

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV	Managua, D. N., Miércoles 28 de Junio de 1950	Nº 134
---------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Somoto	Pág. 1281
Nombramiento	1281
Contraloría Especial de Cuentas Locales. Apruébase el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Chinandega	1282
Apruébase el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Juigalpa, Departamento de Chontales	1283
Apruébase el Presupuesto de Gastos del Patronato Nacional de Reos	1283
RELACIONES EXTERIORES	
Nombramiento	1285
GUERRA, MARINA Y AVIACION	
Apruébase un acuerdo	1285
Contrato	1285
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Bonificación	1285
Nombramiento	1286
AORICULTURA Y TRABAJO	
Cancelación	1286
SECCION JUDICIAL	
Remates	1286
Marcas de Fábrica.	1287
Terrenos Nacionales	1288
Citaciones.	1288

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 95

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la siguiente forma el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Somoto:

Egresos Probables	Mensual
Honorarios Tesorero	C\$ 50.00
Alimentación de Reos, compra de jabón y otros gastos	70.00
Gastos de Oficina	10.00
IMPREVISTOS	50.00
REMANENTE	50.00
Total	C\$ 230 00

Disposiciones Generales

1a.—Las asignaciones establecidas en este Presupuesto determinan la cantidad máxima que debe gastarse durante el mes,

dentro del Capítulo e Inciso correspondiente, pero de ninguna manera quiere decir que obligadamente debe gastarse, sino que es la disponibilidad dentro de las exigencias o necesidades.

2a.—El Remanente es el sobrante de la base no distribuida. En consecuencia, no podrá disponerse de él sino mediante autorización del señor Ministro de Gobernación y Justicia, con previa solicitud en que exprese el motivo del egreso, el cual deberá ser de imperiosa necesidad y notorio beneficio.

3a.—El presente Presupuesto deroga en todas sus partes al Presupuesto Nº 1 aprobado el 14 de Junio de 1949, y principiará a regir del 1º de Julio de 1950 al 30 de Junio de 1951.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Junio de 1950.—SOMOZA. El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 96

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero:—De conformidad con Acuerdo Ejecutivo Nº 94 de fecha 30 de Mayo de 1950 por el cual se reforma el Presupuesto de Gastos del Patronato Nacional de Reos en el Capítulo I, Inc. 1º, nómbrase Contador de Glosa de la Contraloría Especial de Cuentas Locales, Encargado de la Sección de los Patronatos Nacional y Departamentales de Reos, al señor Manuel Enríquez.

Segundo:—El nombrado tomará posesión de su cargo ante el Ministerio respectivo y rendirá la fianza de Ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Junio de 1950.—A. SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, M. Salmerón.

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, señor Julio C. González, la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Granada, Departamento del mismo nombre, que el señor Leónidas Amador, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 6 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Once Mil Setecientos Cincuenta y Seis Córdobas Cinco Centavos (C\$ 11,756.05), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que intervino en la presente cuenta, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 37, de las nueve de la mañana del tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y este funcionario en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta, folio 29, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentajantes pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Leónidas Amador, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 28, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en

la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, folio 30, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado Sr. Amador y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba quedando el señor Leónidas Amador, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libre y solvente con las rentas de la Tesorería Departamental de Reos de la ciudad de Granada, Depto. del mismo nombre, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, debiéndosele extender al señor Amador copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quien para tal fin debe proveer de previo el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Nº 97

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Chinandega;

PRESUPUESTO Nº 2

BASE: C\$ 2,000.00

Capítulo I—Sección Tesorería:

1—Honorarios Tesorero	100.00
2—Honorarios Tenedor de Libros	50.00
3—Gastos de Oficina	50.00

Capítulo II—Asistencia Social:

4—Alimentación de Reos	750.00
5—Servicio Sanitario del Penal	100.00
6—Medicinas para Reos	200.00
7—Honorarios Médico de Cárceles	140.00
8—Honorarios Ayudante del Médico	40.00
9—Imprevistos	70.00

REMANENTE

500.00

TOTAL C\$ 2,000.00

DISPOSICIONES GENERALES

1º—Las asignaciones establecidas en este Presupuesto determinan la cantidad máxima que debe gastarse durante el mes, dentro del Capítulo e Inciso correspondiente, pero

de ninguna manera quiere decir que obligadamente debe gastarse, sino que es la disponibilidad dentro de las exigencias o necesidades.

2º—El Remanente es el sobrante de la base no distribuída. En consecuencia, no podrá disponerse de él, sino mediante autorización del señor Ministro de Gobernación y Justicia, con previa solicitud en que exprese el motivo del egreso, el cual deberá ser de imperiosa necesidad y notorio beneficio.

3º—El presente Presupuesto deroga en todas sus partes al Presupuesto No 1, aprobado el 13 de Julio de 1949 y principiará a regir del 1º de Julio de 1950 al 30 de Junio de 1951.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Junio de 1950.—A. SOMOZA,—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

No 22

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Juigalpa, Departamento de Chontales:

PRESUPUESTO No 2 BASE: ₡ 630.00

Sección Tesorería *Ingresos Mensuales*

1º—Sueldo Tesorero y Tenedor de Libros y Gastos de Oficina ₡ 150.00

Asistencia Social y Egresos Varios

2º—Alimentación de Reos 300.00

3º—Medicinas, Gastos Varios e Imprevistos 180.00

T O T A L ₡ 630.00

El presente Presupuesto deroga en todas sus partes al Presupuesto No 1, aprobado el 9 de Junio de 1949, y principiará a regir del 1º de Julio de 1950 al 30 de Junio de 1951.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Mayo de 1950 —A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

No 93

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente el Presupuesto de Gastos del Patronato Nacional de Reos:

PRESUPUESTO No 2 BASE: ₡ 207,266.39

<i>Ingresos Probables</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
Impuesto sobre Aguardiente	₡ 4,300.00	₡ 51,600.00
Subvención Junta Nacional de Beneficencia	2,000.00	24,000.00
Distrito Nacional	3,000.00	36,000.00
Impuesto de Cines Locales	1,590.00	19,080.00
Juegos Deportivos	60.00	720.00
Impuestos Anuales de Comercio	660.83	7,930.00
Impuestos Municipales	100.00	1,200.00
Compañía Tabacalera de Nicaragua	50.00	600.00
Deudas Activas	100.00	1,200.00
Apertura de Cantinas	11.25	135.00

S U M A S ₡ 11,872.00 ₡ 142,465.00

Superávit de Caja al 30 de Mayo de 1950 64,801.39
 ₡ 207,266.39

EGRESOS PROBABLES

<i>Capítulo 1—Oficina Central de Control</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
1º—Contador de Olosa, Encargado de la Sección de los Patronatos Nacional y Departamentales de Reos	₡ 550.00	₡ 6,600.00
2º—Centralizador de Cuentos y Mecnógrafo	400.00	4,800.00
3º—Guardalmacén y Archivero	200.00	2,400.00

Capítulo II - Sección Tesorería

4º—Tesorero y Contador de la Institución	500.00	6,000.00
5º—Mecanógrafo y Colaborador	200.00	2,400.00
6º—Comprador de la Institución	150.00	1,800.00
7º—Colector—10% aproximadamente	180.00	2,160.00
8º—Lavandera de Cárceles	90.00	1,080.00
9º—Peluquero de Reos	90.00	1,080.00
10º—Encargado de entregar y recibir la ropa de los reos	15.00	180.00
11º—Porcentaje para colectores del Impuesto de Carcelaje en los poblados donde no hay Municipalidades—10% aproximadamente	50.00	600.00

Capítulo I/I—Asistencia Social y Egresos Varios

12º—Auxilio para Cárceles Departamentales, cuando el caso lo requiera	1,000.00	12,000.00
13º—Medicinas y Asistencia Médica	1,000.00	12,000.00
14º—Alimentación, asistencia personal, física, etc.	2,000.00	24,000.00
15º—Vestuario de Reos	500.00	6,000.00
16º—Construcciones y Reparaciones de Cárceles, cuando el caso lo requiera	3,500.00	42,000.00
17º—Fumigación de Cárceles	150.00	1,800.00
18º—Imprevistos	500.00	6,000.00

REMANENTE

SUMAS	€ 11,075.00	€ 132,900.00
	797.08	9,565.00
	<u>€ 11,872.08</u>	<u>€ 142,465.00</u>

RESUMEN

Base del Presupuesto 1950/1951	€ 207,266.39
Suman los Egresos probables del Año	132,900.00
Superávit de 1950/1951	<u>€ 74,366.39</u>

Detalle del Superávit

Superávit de Caja al 30 de Mayo de 1950	€ 64,801.39
Remanente de 1950/1951	9,565.01

SUMAS IGUALES € 74,366.39 € 74,366.39

DISPOSICIONES GENERALES:

- 1º—El hecho de figurar una asignación cualquiera en este Presupuesto, no quiere decir que la suma autorizada debe gastarse indefectiblemente, sino que fija el límite de egresos de cada partida.
- 2º—Quedan totalmente prohibidos los adelantos o anticipos de fondos a cuenta de servicios, a no ser en virtud de Contratos legales cuya ejecución requiera adelanto, y en este caso, se hará con las garantías debidas.
- 3º—En caso de que la asignación correspondiente a los numerales 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º y 18º, u otros, por necesidad imperiosa debidamente comprobada, no fuere suficiente para cubrir la respectiva erogación, el Tesorero, con la correspondiente exposición del caso, solicitará al Ministerio de Gobernación, la suma necesaria para completar el gasto; pero si se trata del numeral 16º, deberá hacerse ajustándose a lo prescrito en el Art. 18 del Reglamento de los Patronatos Nacional y Departamentales de Reos.
- 4º—Los documentos de pago que se registren deberán imputarse de conformidad con el numeral que señale el egreso.
- 5º—Los sobrantes, si los hubiere, de las partidas asignadas en este Presupuesto, pasarán a aumentar el fondo del REMANENTE, que a la fecha se consigna con un saldo de 64,801.39.
- 6º—Para atender a erogaciones no presupuestadas, deberá mediar el Acuerdo Ejecutivo correspondiente, e imputarse a REMANENTE, siempre que haya existencia en Caja.
- 7º—El presente Acuerdo deroga en todas sus partes al Presupuesto N° 1 de fecha 1º de Enero de 1949, aprobado por Acuerdo Ejecutivo de esa misma fecha, y surtirá sus efectos a partir del día 1º de Julio de 1950 al 30 de Junio de 1951.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Mayo de 1950.—A, SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

Relaciones Exteriores

Nº 16

El Presidente de la República.

Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor Adán Reinos, Portero del señor Sub-Secretario de Relaciones Exteriores, quien devengará el sueldo que para tal cargo señala el Presupuesto General de Gastos 1949/50.

Segundo:—El presente Acuerdo surte sus efectos desde el quince del corriente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Junio de 1950.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

Nº 141-CC

El Presidente de la República.

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 8

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I.—Nombrar Auxiliar de Correos de Managua a la señorita Cristina Sardino, en sustitución de la señorita Concepción García, que pasa a ocupar otro puesto.

II.—Nombrar Encargada de Encomiendas de la Administración de Correos de Managua, a la señorita Concepción García, en sustitución de Jenny Meza, que queda fuera de servicio.

III.—Los sueldos mensuales de las nuevas nombradas serán los que fije el Presupuesto General de Gastos de la República para tal fin.

IV.—Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Managua, D. N., 21 de Junio de mil novecientos cincuenta. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Junio de 1950.—(f) SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos. (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y la Sra. Carmen de Cáceres, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

La señora de Cáceres se compromete a transportar, dos veces por semana y de acuerdo con instrucciones que reciba del Inspector Seccional, Capitán R. Cáceres, toda la correspondencia y Paquetes Postales entre Ocotál, Mozonte, San Fernando, Ciudad Antigua, Sucuyán, San Albino, El Jicaro, Jalapa, Murra y Quilalí y entre Oco-

tal, Dipilto, Las Manos, Macuelizo y Santa María. Asimismo, transportará la correspondencia de los pueblos mencionados a Ocotál. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a la señora de Cáceres, por el servicio expresado, un cánón mensual de Trescientos Córdoba... (C\$ 300.00) que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que dicha señora de Cáceres recibirá de la Administración de Rentas de Ocotál.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, la contratista señora de Cáceres deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Mayo de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Cármén de Cáceres.

Nº 137-CC

El Presidente de la República.

Acuerda:

Unico:—Aprobat en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Junio de 1950. (f)—SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos. (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Hacienda y Crédito Público

No. 83

El Presidente de la República.

Considerando:

Que en carta del señor Presidente del Tribunal de Cuentas de 10 de Febrero de 1950, transcribo la que le dirigió el Defensor de Oficio de la misma oficina, don Fernando Rubí, solicitando le sea bonificado el Reparó Nº 92 en el juicio de cuentas de Enero a Junio de 1947, a cargo del Administrador de Rentas del Departamento de Zelaya, por no haberle sido posible al Agente Fiscal de San Juan del Norte obtener los documentos para demostrar que una remesa de aguardiente de 1,139 litros, enviados por doña Felipa Payán de Orochena a dicha Agencia, no habían pagado el Impuesto de Pavimentación para la ciudad de Bluefields, ley de 21 de Diciembre de 1949.

Que en la carta del señor Director de Ingresos dirigida al referido Administrador

de Rentas de Zelaya, con fecha 26 de Octubre de 1949, le informa que desde que ha estado en vigencia el Decreto de 21 de Diciembre de 1946, la misma Dirección de Ingresos ha tenido por norma no autorizar ningún traslado al Litoral Atlántico si antes, la parte interesada, no presentaba la Boleta Unica en que se probara que el impuesto de pavimentación ya estaba enterado; y que respecto al impuesto fiscal, según informes, no fué pagado porque con el aguardiente que se envió se repuso parte de mayor cantidad que la señora de Orochena había entregado obedeciendo a instrucciones superiores, libre de todo impuesto, del mismo licor que ya tenía cubierto los mismos impuestos.

Y tomando en consideración lo anteriormente relatado, como también que la operación de envío no fué hecha con las formalidades acostumbradas, según lo expone el mismo Director de Ingresos, con apoyo en la Ley de Bonificaciones de 15 de Febrero de 1922,

Acuerda:

Unico:—Bonificar al señor Administrador de Rentas del Departamento de Zelaya el Reparó N° 92 en el juicio de Enero a Junio de 1947, por no haber exigido el Impuesto de Pavimentación el Agente Fiscal de San Juan del Norte en el traslado de 1.139 litros de aguardiente, pertenecientes a doña Felipa Payán de Orochena.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., Junio 22 de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Rafael A. Huezó.

N° 219

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a don Joaquín Sandoval, como Agente Fiscal de Son Juan de Limay, en el Departamento de Estelí, en lugar del señor Ramón González.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de Ley, devengando el sueldo que para este cargo asigna el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Junio de 1950.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Rafael A. Huezó.

Agricultura y Trabajo

N° 78

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Cancelar el nombramiento recaído a favor del Dr. Marco Antonio Novoa G., como Oficial Mayor del Despacho de Agricultura y Trabajo, quien fué nombrado según acuerdo N° 2 de fecha 20 de Julio de 1949, a quien se le rinden las más expresivas gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Junio de 1950.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 3714

Diez antemeridianas del cinco julio próximo local este Juzgado subastaráse en ejecución Napoleón Castro E. contra Miguel Zepeda, lote de terreno que mide doce varas de oriente a poniente por veinte de norte a sur, situado en Casa Colorada, lindando: norte, Francisco Baltodano; sur, hacienda Casa Colorada; oriente, Ernestina Gago de Nuñez y sar, Hacienda La Unión de Andrés Murillo.

Base de la subasta: un mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, veintitres Junio de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—del cinco julio próximo—Vale.—Aris. Somarriba V.—Oriando E. Sevilla, Srio.

2366 3 3

N° 3713

Tres y media tarde del Jueves seis de Julio año en curso, local este Despacho subastaráse mejor postor siguientes inmuebles: a) finca urbana situada barrio San Jacinto al occidente de esta ciudad, mide y linda así: norte, treinta varas, finca de Efraím Cubillo; sur, treinta varas, finca de María Figueroa de Bonilla; oriente, veinte varas, finca de Vicente Alvarez Saballo; occidente, diez y nueve varas, 14 Av. N. O., en medio, predio de Miguel Alvarez Saballo, y b) finca urbana situada en el mismo barrio San Jacinto de esta ciudad, que mide doce varas de norte a sur, por treinta varas de oriente a poniente, comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, Lago de Managua, barranco y costas en medio; sur, propiedad de la deudora señora Santos de Grío; oriente, finca de la sucesión de Bruna Saballo v. de Alvarez y occidente, finca de la sucesión de don Miguel Alvarez Saballo.

Base subasta: Doce mil cuatrocientos córdobas.

Ejecución: Margarita Rocha a Elisa Santos de Grío.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cinco de la tarde veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta.—Juan Velásquez Prieto, Juez Segundo Civil del Distrito.—Julio Ricardo Aguilar, Srio.

2365 3 3

N° 3723

El día seis de Julio próximo, a las tres de la tarde en el local de este Juzgado, se subastará la finca denominada «El Bejucal», compuesta de tres mil manzanas de terreno y está situada en jurisdicción de Momotombo, Departamento de León, dentro de los siguientes linderos: norte, parte de los sitios «San Marcos», «Santa Cruz» y «Copaltepe», de la propiedad del deudor, y Jesús Castillo Alvarado, por una parte y por otra, callejón en medio, potreros «El Jaragua», «Los Venados», «El Ocón» y «El Pozo», del doctor Jesús Castillo Alvarado; oriente, sitio «Rio Grande», en la parte poseída por el General Emiliano Chamorro; sur, Hacienda «El Papalonal», de José Argüello Cervantes, formada en parte, en el sitio «Santa Ana» lote en el sitio «San Agustín», del mismo doctor Castillo Alvarado, y sitio de Talista, en la parte poseída por Enrique Belli Chamorro y occidente, por una parte resto occidental del «Encierro de Hato Nuevo» y potrero «La Montaña», del mencionado doctor Castillo Alvarado; callejón en medio, potreros «El Aguajal» y «El Pozo», del mismo doctor Castillo Alvarado; sitio «San Agustín», del doctor Castillo Alvarado; ha-

cienda «El Papalodal», de José Argüello Cervantes; en la parte del sitio «Santa Ana». La hacienda «El Bejucal», tiene las siguientes mejoras: a) Una casa para patronos que tiene forma redonda, de dieciséis por dieciséis varas, parada sobre horcones embasados, madera a cuadro, techo de tejas de barro, piso de tierra; en la parte central del cañón hay un segundo piso forrado con tablas de ocho por ocho varas, la parte oriental de la casa está forrada con tablas, el resto con zancos, encontrándose en regular estado; b) Una casa quesera en forma de cañón, parada sobre horcones sin embasar, techo de tejas de barro, piso de tierra, mide veinticuatro varas de oriente a poniente, por ocho varas de norte a sur, encontrándose en mal estado; c) Un pozo de quince varas de profundidad con su brocal de cal y canto, una pila también de cal y canto dividida en tres depósitos, midiendo diez varas de norte a sur, por cuatro de oriente a poniente, con sus correspondientes piletas, tanto el brocal del pozo como las pilas están en mal estado; d) Dos corrales cercados con alambre de púas y rejonada, en mal estado; e) Tres ranchos de palma y un excusado, en regular estado, todos los cercos de esta propiedad están también en mal estado notándose el abandono en que se encuentra. La hacienda tiene los siguientes animales: tres vacas paridas, una negra, una hipata y una chota, una burra parida y otra por parir, una albarda y un serrucho de aserrar madera.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra el señor José María Castro Ríos.

Base para el remate: cuarenta mil quinientos córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta.—Las tres de la tarde—Enmendado—veintiuno de junio—Vale—Enmendado—Miércoles—Vale—Líneado—seis—Vale—Testado—Miércoles—No vale.—J. Velásquez Prieto.—Julio Ricardó Aguilar, Srío. 2356 3 2

Nº 3745

Once antemeridianas diez mes próximo, subastarse en este Juzgado, propiedad urbana esta ciudad, lindantes: oriente, Felicitas Sánchez; poniente, sur, Carlos Oranera; norte, Francisco Ocoón, Matilde Soto. Véndese ejecución: Matilde Soto contra Blanca Campuzano. Base subasta: dos mil sesenta y cuatro córdobas.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Junio mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío. 2372 3 1

Nº 3746

Diez mañana cinco Julio entrante remataráse este Juzgado, tercio de casa y solar ubicados Diriamba, limitados: oriente, María Garay; poniente, Francisco Artola; norte, Teresa de González; sur, Francisco González.

Base subasta: cinco mil trescientos setentiseis córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Rafael Toruño a herederos de Mercedes Emperatriz de Morales.

Jinotepe, veintidos Junio mil novecientos cincuenta.—Máximo Román A., Srío. 2371 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 3718

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

HYOTOLE

para: Un sedactivo expectorante y tónicos usados en el tratamiento y prevención de deficiencias me-

tabólicas y conteniendo hierro, hígado y vitaminas, ya separadas o juntas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta.—Raf. Raúl Porras, Of. Mayor. 2363 3 1

Nº 3716

Standard Oil Company of California, de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Petroleo y productos derivados del petroleo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Of. Mayor. 2361 3 1

Nº 3717

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TIROSCABE

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, especialmente una preparación para uso en el tratamiento de enfermedades de la piel.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta.—Raf. Raúl Porras, Of. Mayor. Encargado. 2362 3 1

Nº 3719

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DELMOR

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, especialmente una preparación de proteína carbohidrato conteniendo hígado, minerales y vitaminas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta.—Raf. Raúl Porras, Of. Mayor, Encargado. 2364 3 1

No. 3715

Nash-Kelvinator Corporation, de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Calde-

ra—Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

RAMBLER

para: Automóviles y sus partes, y accesorios para los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Of. Mayor. 2360 3 1

TERRENOS NACIONALES

Nº 3651

Los señores: Guillermo y Enrique Aráuz González, mayores de edad, cabezas de familia, nicaragüenses y de este domicilio; solicitan título gratuito de cien hectáreas de terreno nacional situado en el lugar La Lana comarca de Bocaysito de este Departamento; lote que se encuentra bajo estos linderos: oriente, terreno nacional ocupado por Prudencio Hernández; occidente, trabajadores de Juan Laguna; norte, terreno nacional ocupado por Nemesio Díaz y sur, trabajadores de Gertrudis Pérez. En este terreno solicitado contiene como mejoras: siete manzanas de despala y rastrojos y árboles de cacao, puestos a expensas de los solicitantes.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, catorce de Junio mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Leónidas Zúñiga M., Srio., Esp.

Es conforme. Jinotega, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta.—Leónidas Zúñiga M., Srio. Esp. 2269 3 1

Nº 3650

Rafael Zamora, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, cabeza de familia y nicaragüense; solicita título gratuito de cincuenta hectáreas de terreno nacional, situado en el valle El Ventarrón comarca de Los Cedros de este Departamento; conforme Ley de 30 de Octubre de 1946 y su Reglamento. Este lote de terreno nacional está comprendido dentro de estos linderos: oriente, terreno de Juan María Mejía; poniente, terreno de J. Ramón Oades; norte, trabajadores de Pedro García y Fermín Ochoa y sur, trabajadores de Alberto Jarquín.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srio.

Es conforme. Jinotega, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta.—Enrique Aráuz González, Srio. 2270 3 1

Nº 3659

Octavio González Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; solicita título gratuito de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, situado en el valle de Quale de este Departamento, conforme Ley de 30 de Octubre de 1946 y su Reglamento; este lote de terreno nacional está comprendido dentro de estos linderos especiales: oriente, propiedad de Claudio Rizo; poniente, terreno nacional y sur, propiedad del mismo señor Claudio Rizo.

Quien quiera oponerse, que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política del Departamento. Jinotega, diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srio.

Es conforme. Jinotega, diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López, Jefe Político.—Ante mí:—Enrique Aráuz González, Srio. 2298 3 1

Nº 3658

Medardo E. Chavarría Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, nicaragüense, solicita título gratuito de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, conforme Ley de 30 de Octubre de 1946 y su Reglamento. Lote que está situado en el valle de Quale de esta jurisdicción, y que se encuentra bajo estos linderos especiales: oriente, terreno nacional; poniente, camino real que conduce a Pantasma; norte, terreno nacional y sur, propiedad de Rafael Rizo y Pedro López.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política del Departamento. Jinotega, diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srio.

Es conforme. Jinotega, diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López, Jefe Político.—Ante mí:—Enrique Aráuz González, Srio. 2299 3 1

Nº 3673

Pedro Pablo Hernández, mayor, de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título gratuito de cincuenta hectáreas de terreno nacional, conforme Ley de 30 de Octubre de 1946 y su Reglamento. Este lote de terreno está situado en el valle de La Pita comarca de la Pavona Abajo de esta jurisdicción y comprendido dentro de estos linderos: norte, terreno nacional que ocupa José Montenegro; sur, terreno que solicita Alfonso, José Antonio y Juan Pablo Hernández Castro; oriente, terreno nacional inculto y sur, Quebrada de La Pita.

Quien quiera oponerse, que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política del Departamento. Jinotega, diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srio.

Es conforme. Jinotega, diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta.—Enrique Aráuz González, Srio. 2305 3 1

CITACIONES

Nº 3721

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los Sres. Accionistas de «Líneas Aéreas de Nicaragua, S. A.» para Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 10 de Julio de 1950, en las oficinas de la Compañía, debiendo tratarse en dicha sesión, los siguientes puntos:

1º — Adquisición del Activo de la Compañía «Flota Aérea Nicaragüense, S. A.»

2do.—Ampliación del Capital Social.

Managua, D. N., Junio 24, 1950.

CARLOS A. TELLERÍA O.,
Secretario de
Líneas Aéreas de Nicaragua, S. A.
2360 3 2

Nº 3727

Salvador Monterrey, Presidente Compañía «Nandaime Eléctrica Industrial S. A. (NEISA) cita Socios correspondientes para Asamblea General, local Club Social esta ciudad: Se tratará Disolución y Liquidación total Compañía, día 15 Julio año corriente.—(Cuatro de la tarde.)

Nandaime, 26 Junio 1950.

Salvador Monterrey,
Presidente.

2370 3 2